



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 10 JUL. 2003

VISTO la nota presentada por la Legislador Hugo PONZO, Presidente del Bloque Frente Civico y Social para la Alianza de Tierra del Fuego; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, el día 11 de Julio del corriente año, por motivos inherentes a sus funciones Legislativas, en la cual mantendrá reuniones con Autoridades de la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación, como así tambien asistirá al seminario sobre participación Ciudadana, organizado por la Fundación Friedrich Naumann.

Que por ello solicita la extensión de los pasajes por los tramos USH/BUE/USH a nombre del Legislador Hugo PONZO, y se liquiden TRES (3) días de viáticos correspondientes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º- de la Constitución provincial.

Que la suscripa se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1ª A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasajes por los tramos USH/BUE/USH a nombre del Legislador Hugo PONZO, que informa que se trasladará a la Ciudad de Buenos Aires, el día 11 de Julio del corriente año, por motivos inherentes a sus funciones Legislativas, en la cual mantendrá reuniones con Autoridades de la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación, como así tambien asistirá al seminario sobre participación Ciudadana, organizado por la Fundación Friedrich Naumann.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a nombre del Legislador Hugo PONZO.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 \párrafo 5º- de la Constitución provincial.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Administrativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 161 / 03